



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 59902**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por *Superintendencia De Notariado Y Registro* contra la *Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena* radicado único No. **110010205000202000608-00**, **resolvió admitir y ordenó:** 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Vincúlese al trámite a las partes y los intervinientes del proceso laboral de levantamiento de fuero sindical con radicado n.° 13001310500520150047101, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, como al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de la misma ciudad, para que el despacho que tenga el expediente contentivo del asunto cuestionado, en el término de dos (2) días lo remita en copia escaneada al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), o en su defecto presenten un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela. 6. Se reconoce personería a la abogada *Caroline Lorena Molineros Pautt*, identificada con la cédula ciudadanía n.° 1.140.823.122 y con tarjeta profesional n.° 241.058 del C. S. de la J., como apoderada de la accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

**Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto al señor LEWIZ CARABALLO TORRE y demás intervinientes dentro del proceso de fuero sindical de radicado No. 13001310500520150047101, quienes pueden verse afectada en el desarrollo de éste trámite constitucional.**

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 15 de Julio de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 15 de Julio de 2020 a las 5:00 p.m.

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral